

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

~~PROYECTO DE ORDENANZA~~

NÚMERO 23
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2019-2020

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN A COMPRA, A PARTICIPANTES QUE CUALIFIQUEN PARA LA ENTREGA DE UNIDADES RESIDENCIALES, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA CONCEPCIÓN II, UBICADO EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUÁNTO: El **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO**, es dueño del proyecto residencial Villa Concepción II ubicado en el Barrio Pueblo Viejo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUÁNTO: El **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO** interesa dar en arrendamiento con opción a compra a los participantes cualificados por el Programa de Vivienda municipal, por un canon mensual de un dólar (\$1.00) la unidad residencial en el Proyecto de Vivienda Villa Concepción II según haya sido adjudicada, por el término de un (1) año, prorrogable por términos sucesivos, hasta un máximo de 3 años adicionales, según sea solicitado por el participante.

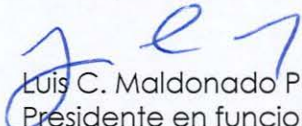
POR CUÁNTO: Las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, autorizan el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable, sin sujeción al requisito de subasta pública, en virtud de ordenanza o resolución aprobada por la Legislatura Municipal, cuando el interés público así lo requiera.

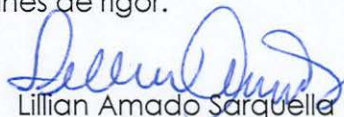
POR CUÁNTO: El Programa de Vivienda Propia del Municipio Autónomo de Guaynabo instrumenta en un interés social apremiante de mejorar las condiciones de vivienda de ciudadanos que cualifiquen, a fin de que tengan la oportunidad de una vivienda segura, salubre y confortable.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2019:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Angel A. Perez Otero o al funcionario que él designe, a que, en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue los contratos de arrendamiento con opción a compra de unidades en el proyecto de vivienda Villa Concepción II, propiedad del Municipio y que ubica en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, a participantes que hayan sido cualificados para el Programa de Vivienda Propia por el periodo de un (1) año. El canon de arrendamiento será de un dólar (\$1.00) mensual, por el término de un año, prorrogable por términos sucesivos, hasta un máximo de 3 años adicionales, según sea solicitado por el participante.

Sección 2da.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Luis C. Maldonado Padilla
Presidente en funciones


Lillian Amado Sarquella
Secretaría

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 25 de noviembre de 2019.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 23, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNA, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN A COMPRA, A PARTICIPANTES QUE CUALIFIQUEN PARA LA ENTREGA DE UNIDADES RESIDENCIALES, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA CONCEPCIÓN II, UBICADO EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 22 de noviembre de 2019, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Jorge R. Marquina González-Abreu
Antonio O'Neill Cancel

Natalia Rosado Lebrón
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Lilliana Vega González
Ángel L. O'Neill Pérez
Alexandra Rodríguez Burgos
Luis C. Maldonado Padilla

Excusado: Hon. Héctor M. Landrau Clemente y Hon. Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 25 de noviembre de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 25 de noviembre de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria